XUÁ
Empresa Pública de Soacha

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.CD-048-2022

OBJETO: ADQUIRIR E INSTALAR EQUIPOS PRERIFERICOS PARA EL SISTEMA DE PARQUEADERO UBICADO EN EL BARRIO COMPARTIR DEL MUNICIPIO DE SOCHA
EL CONTRATANTE: EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E., NIT:901.511.522-4
El CONTRATISTA: SECURITY ACCESS FB S.A.S. NIT: 901.225.732-8 Representante legal suplente: Jose Rivas Bautista C.C 79.392.388 de Bogotá
PLAZO DE EJECUCIÓN: TREINTA (30) DIAS CALENDARIO SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
VALOR: NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($98.186.000) M/CTE incluye el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar con ocasión de su celebración, ejecución, y liquidación

Entre los suscritos: **MARCELA DEL PILAR NIÑO LANCHEROS** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.226.116 de Bogotá D.C., en calidad de **GERENTE**, nombrada mediante Decreto No. 118 del 04 de agosto de 2022, cargo para el cual tomó posesión el día 10 de agosto de 2022, según consta en Acta de Posesión No. 033, en uso de sus facultades y funciones, quien obra en representación de La Empresa Pública del Municipio de Soacha, **EPUXUA AVANZA E.I.C.E**. con NIT 901.511.522-4, que en adelante y para los efectos de este contrato de Compra venta se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, y por la otra **SECURITY ACCESS FB S.A.S.**, identificado con NIT No. 901.225.732-8 Representada legalmente por **JOSE RIVAS BAUTISTA** identificado con C.C No. 79.392.388 expedida en Bogotá, quien en adelante y para los efectos la presente contratación directa se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas y por las normas legales que le sean aplicables, conforme a lo establecido en el numeral 33 literal "*(i) Cuando un proceso de selección no se ha recibido ninguna manifestación de interés, no exista pluralidad de proveedores, o se hubiera declarado fallido de conformidad con lo previsto en el artículo de que trata esta declaratoria.*" del Manual de Contratación y por las normas de Derecho Privado que las complementen o adicionen, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E., es una empresa con naturaleza jurídica industrial y comercial del Estado, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera, técnica, descentralizada, vinculada al municipio. La cual fue creada mediante acuerdo municipal 019 de 2021 **2)** Que mediante el Acuerdo 005 del 6 de octubre de 2021, la Junta Directiva de la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E. adoptó el Manual de Contratación, como Empresa Industrial y Comercial del Estado −E.I.C.E− del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera, técnica, descentralizada, vinculada al municipio; ya que es una empresa que desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado y público, y en colaboración y cooperación con el sector público, tanto nacional como internacional. **3)** Que en desarrollo de su actividad industrial y comercial, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, los contratos celebrados por la EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E.− se regirán por el Manual de Contratación y las normas civiles y comerciales aplicables, para lo cual se dará cumplimiento a los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y su actividad contractual estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. **4)** Que es pertinente señalar que dentro de las funciones de la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA E.I.C.E., Promover, estructurar, gestionar, ejecutar, financiar proyectos a nivel municipal, y dando cumplimento a su objeto y funciones se desarrolla la estructuración, administración, asesoría técnica, administrativa y financiera de proyectos, conforme las necesidades de los usuarios, orientada al cumplimiento de políticas y metas organizacionales, a través de procesos eficientes, efectivos y transparentes que garanticen satisfacción y generen valor público. **5)** Que, en el documento de caracterización de la necesidad, se observa la conveniencia y la necesidad de realizar la presente contratación para asumir las diferentes actividades requeridas para el cumplimiento de sus objetivos **6)** Que la necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisición, aprobado para la vigencia 2022 **7)** Que el día 06 de octubre de 2022 se envió a tres oferentes seleccionados la invitación a manifestar interés de la OC-020-2022 conforme lo señala el numeral 32 del manual de contratación sin embargo este proceso fue declarado fallido el día 12 de octubre del 2022.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.CD-048-2022

OBJETO: ADQUIRIR E INSTALAR EQUIPOS PRERIFERICOS PARA EL SISTEMA DE PARQUEADERO UBICADO EN EL BARRIO COMPARTIR DEL MUNICIPIO DE SOCHA
EL CONTRATANTE: EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E., NIT:901.511.522-4
El CONTRATISTA: SECURITY ACCESS FB S.A.S. NIT: 901.225.732-8 Representante legal suplente: Jose Rivas Bautista C.C 79.392.388 de Bogotá
PLAZO DE EJECUCIÓN: TREINTA (30) DIAS CALENDARIO SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
VALOR: NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($98.186.000) M/CTE incluye el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar con ocasión de su celebración, ejecución, y liquidación

8) Que en cumplimiento del numeral 33 literal "*(i) Cuando un proceso de selección no se ha recibido ninguna manifestación de interés, no exista pluralidad de proveedores, o se hubiera declarado fallido de conformidad con lo previsto en el artículo de que trata esta declaratoria.*", el presente proceso de selección se llevó a cabo mediante la modalidad de Contratación directa. **9)** Que, en consideración de lo anterior, las partes han convenido celebrar el presente Contrato de compra venta según las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** ADQUIRIR E INSTALAR EQUIPOS PERIFERICOS PARA EL SISTEMA DE PARQUEADERO UBICADO EN EL BARRIO COMPARTIR DEL MUNICIPIO DE SOACHA.**CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El CONTRATISTA desarrollará su objeto contractual de acuerdo con las obligaciones contenidas en el contrato a celebrar con plena autonomía técnica garantizando el cumplimiento en tiempo modo y lugar de las actividades y elementos requeridos que hacen parte de la ficha técnica con el fin de entregar instalar y poner en funcionamiento los equipos periféricos para el sistema de parqueaderos del barrio compartir ubicado la entre las carreras 14 y carrera 13 H y las calles 20 sur y 26 sur del barrio Compartir en el Municipio de Soacha. Las especificaciones técnicas de cada elemento para la ejecución del contrato se encuentran descritas en la ficha técnica que se detallan en su propuesta económica. El Contratista y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el documento de caracterización de la entidad en el Anexo 3 Matriz de riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA: A. ESPECIFICAS.** Adicionalmente, y considerando el alcance de las actividades a desarrollar en el proyecto, **EPUXUA AVANZA, E.I.C.E.**, considera conveniente incorporar las siguientes obligaciones específicas: 1. Cumplir con todas las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad relacionadas en el anexo técnico el cual hace parte integral del contrato. 2. Acatar las observaciones que le formule la Entidad, a través del supervisor de apoyo, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la prestación del servicio. 3. Garantizar toda la logística para realizar la entrega de los bienes objeto del contrato en lugar definido por la Entidad (Parqueadero La Arenosa). Asimismo, el contratista deberá garantizar el costo del transporte de los bienes. 4. Realizar la entrega e instalación de los bienes objeto de la contratación cumpliendo con las fechas y horarios acordados con el supervisor del contrato. 5. Disponer del personal idóneo para la ejecución del contrato el cual debe corresponder al recurso humano ofrecido con la propuesta 6. Cambiar los bienes que no cumplan con las condiciones requeridas de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones y según las sugerencias presentadas por la supervisión del contrato. De esta manera, el contratista tendrá tres (3) días hábiles para realizar los cambios. 7. Verificar que los bienes que se entreguen durante la ejecución del contrato se facturen de acuerdo con los precios fijos sin fórmula de reajuste establecidos en la propuesta económica presentada. 8. Garantizar de forma eficaz y eficiente la prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía .9. El contratista se compromete a brindar soporte técnico, mantenimiento y garantía directamente por el fabricante de los equipos, conforme la garantía solicitada. 10. Cumplir con todas las obligaciones previstas y relacionadas con la naturaleza del CONTRATO, para lo cual empleará todos los recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual. 11. Garantizar la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados de acuerdo con lo ofrecido en su propuesta. 12. El contratista se compromete a realizar la instalación de los todos los equipos y elementos adquiridos en el contrato así mismo a realizar la capacitación a los funcionarios y/o colaboradores de la entidad. 13. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las indicadas en el anexo técnico del proceso.**B. GENERALES. El CONTRATISTA** se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del CONTRATO, de los estudios y documentos del proyecto, de su

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.CD-048-2022

OBJETO: ADQUIRIR E INSTALAR EQUIPOS PRERIFERICOS PARA EL SISTEMA DE PARQUEADERO UBICADO EN EL BARRIO COMPARTIR DEL MUNICIPIO DE SOCHA
EL CONTRATANTE: EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E., NIT:901.511.522-4
El CONTRATISTA: SECURITY ACCESS FB S.A.S. NIT: 901.225.732-8 Representante legal suplente: Jose Rivas Bautista C.C 79.392.388 de Bogotá
PLAZO DE EJECUCIÓN: TREINTA (30) DIAS CALENDARIO SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
VALOR: NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($98.186.000) M/CTE incluye el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar con ocasión de su celebración, ejecución, y liquidación

propuesta y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente contrato, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. Así mismo, se consideran obligaciones generales del CONTRATISTA las siguientes: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio.2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.3. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista.4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.5. Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Soacha.7. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.8. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012. 9. Constituir la garantía única a favor de EL MUNICIPIO DE SOACHA en los términos establecidos en este documento.10. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adiciones (artículo 40 Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ••CBA•• Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 030 del 09 de diciembre de 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009.11. El Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT".12. Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad.13. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. 14.Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad. 15.Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma **NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($98.186.000) M/CTE;** incluye el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar con ocasión de su celebración, ejecución, y liquidación. **CLÁUSULA QUINTA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** - La Empresa **EPUXUA AVANZA, E.I.C.E** cancelará el valor del presente contrato con cargo al valor respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2022-139. Recurso Inversión Rubro 2.3.2.02.02.005, expedido por la la SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE GESTION HUMANA de la EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E., por valor de NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($98.186.000) M/CTE. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: El CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato **así: a)** un (1) solo pago una vez se realice por parte del contratista la totalidad de las actividades descritas en el alcance del objeto y fichas técnicas, es decir, entrega, instalación (que incluye todas las actividades referentes

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.CD-048-2022

OBJETO: ADQUIRIR E INSTALAR EQUIPOS PRERIFERICOS PARA EL SISTEMA DE PARQUEADERO UBICADO EN EL BARRIO COMPARTIR DEL MUNICIPIO DE SOCHA
EL CONTRATANTE: EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E., NIT:901.511.522-4
El CONTRATISTA: SECURITY ACCESS FB S.A.S. NIT: 901.225.732-8 Representante legal suplente: Jose Rivas Bautista C.C 79.392.388 de Bogotá
PLAZO DE EJECUCIÓN: TREINTA (30) DIAS CALENDARIO SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
VALOR: NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($98.186.000) M/CTE incluye el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar con ocasión de su celebración, ejecución, y liquidación

al montaje, ubicación de cada equipo pruebas de funcionamiento y el proceso transferencia de conocimiento para funcionarios y colaboradores en las condiciones determinadas, previo recibo a satisfacción por parte de la Entidad de todos y cada uno de los componentes que confirme la efectiva ejecución del objeto contractual. El valor será cancelado con la presentación de factura electrónica correspondiente, de acuerdo a la ley tributaria vigente, e informe técnico y contable, previa certificación sobre su recibo a satisfacción por parte el supervisor, : i) Cuenta de Cobro o Factura; ii) Acta de recibo de los insumos y elementos objeto del contrato y recibo a satisfacción del mismo, suscrita por el contratista y el supervisor del contrato; iii) Certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo durante los últimos seis (6) meses, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. iv). Presentación de la Inscripción en el Registro de Información Tributaria del Municipio de Soacha. v) Formato de Liquidación y Pago suscrita por el contratista y el supervisor del contrato.

Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, elaboración de documentos, alquiler y/o compra de equipos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada pago se verificará la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensiones, ARL), así como los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), o la certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EPUXUA AVANZA, E.I.C.E** no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO: EPUXUA AVANZA, E.I.C.E** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos a la disponibilidad de la entidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será de TREINTA (30) días, término contado a partir de la fecha de aprobación de las garantías exigidas, expedición del certificado de registro presupuestal (CRP) y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar, la vigencia del contrato será por el plazo de ejecución de este y seis (6) meses más. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE EPUXUA AVANZA, E.I.C.E.: 1.** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **2**. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. **3**. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **4**. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual. **5**. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **6.** Brindar al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado. **7.** Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual. **8.** Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. **9.** Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1**. Conoce y acepta los documentos de la invitación a presentar propuesta. **2.** Se

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.CD-048-2022

OBJETO: ADQUIRIR E INSTALAR EQUIPOS PRERIFERICOS PARA EL SISTEMA DE PARQUEADERO UBICADO EN EL BARRIO COMPARTIR DEL MUNICIPIO DE SOCHA
EL CONTRATANTE: EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E., NIT:901.511.522-4
El CONTRATISTA: SECURITY ACCESS FB S.A.S. NIT: 901.225.732-8 Representante legal suplente: Jose Rivas Bautista C.C 79.392.388 de Bogotá
PLAZO DE EJECUCIÓN: TREINTA (30) DIAS CALENDARIO SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
VALOR: NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($98.186.000) M/CTE incluye el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar con ocasión de su celebración, ejecución, y liquidación

encuentra debidamente facultado para suscribir contrato de compraventa. **3**. El Contratista al momento de la celebración de la presente contratación directa, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. **4**. El valor del presente contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de objeto de la presente Manifestación a Interés. **5**. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavados de activos o financiación de terrorismo y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de esta manifestación de interés, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista deberá allegar la Certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo durante los últimos seis (6) meses. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la **EMPRESA EPUXUA AVANZA E.I.C.E.**, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN E INTERVENORIA**. La supervisión está a cargo de la Gerencia o el funcionario, que para el efecto designe el/la Ordenador/a del gasto, quien ejercerá como Supervisor, las funciones establecidas en el manual de supervisión contenido en el Acuerdo de Junta Directiva número 06 de 2021. La supervisión estará a cargo de la empresa **EPUXUA AVANZA E.I.C.E**, quien en el ejercicio de la misma deberá ajustarse a las responsabilidades y obligaciones enunciadas en el presente documento y en el anexo técnico del contratista de obra y de interventoría. De esta manera, la supervisión es entendida como la vigilancia permanente ejercida por sus funcionarios, de todos los aspectos relacionados con el contrato estatal, que no sólo se predica de la ejecución de las obligaciones contractuales en la forma acordada, sino también de las etapas pre -contractual y post - contractual.este que no sólo cuenta con funciones técnicas, sino también de índole administrativa, contable, financiera y jurídica, para lo cual deberá apoyarse del equipo técnico que tiene la dependencia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de presentarse alguna controversia entre el Contratista y EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA **EPUXUA AVANZA E.I.C.E.**, como contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, se someterá a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de OCHO (8) DÍAS HÁBILES a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez contencioso-administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS: El CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la Empresa Pública de Soacha, EPUXUA AVANZA E.I.C.E., con Nit 901.511.522-4, en calidad de asegurado y beneficiario, en

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.CD-048-2022

OBJETO: ADQUIRIR E INSTALAR EQUIPOS PRERIFERICOS PARA EL SISTEMA DE PARQUEADERO UBICADO EN EL BARRIO COMPARTIR DEL MUNICIPIO DE SOCHA
EL CONTRATANTE: EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E., NIT:901.511.522-4
El CONTRATISTA: SECURITY ACCESS FB S.A.S. NIT: 901.225.732-8 Representante legal suplente: Jose Rivas Bautista C.C 79.392.388 de Bogotá
PLAZO DE EJECUCIÓN: TREINTA (30) DIAS CALENDARIO SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
VALOR: NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($98.186.000) M/CTE incluye el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar con ocasión de su celebración, ejecución, y liquidación

los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación o patrimonio autónomo o garantía bancaria expedida por un banco local, y junto con ella deberá presentar el comprobante de pago de la prima, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1068 del Código de Comercio que incluya los siguientes amparos:. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Epuxua Avanza E.I.C.E con NIT 901.511.522-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>20% del valor del Contrato</td><td>Vigencia igual al plazo del contrato, más el término establecido para la liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>10% del valor del Contrato</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, más tres años.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>20% del valor de los suministros de los equipos</td><td>Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de los equipos por parte de la supervisión plazo de ejecución del contrato y año más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
</table>

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.CD-048-2022

OBJETO: ADQUIRIR E INSTALAR EQUIPOS PRERIFERICOS PARA EL SISTEMA DE PARQUEADERO UBICADO EN EL BARRIO COMPARTIR DEL MUNICIPIO DE SOCHA
EL CONTRATANTE: EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E., NIT:901.511.522-4
El CONTRATISTA: SECURITY ACCESS FB S.A.S. NIT: 901.225.732-8 Representante legal suplente: Jose Rivas Bautista C.C 79.392.388 de Bogotá
PLAZO DE EJECUCIÓN: TREINTA (30) DIAS CALENDARIO SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
VALOR: **NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($98.186.000) M/CTE** incluye el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar con ocasión de su celebración, ejecución, y liquidación

Característica	Condición
	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PARAGRAFO PRIMERO: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CLAUSULA PENAL DE APREMIO** En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la causación y efectividad de la cláusula penal de apremio en caso de mora o retrasos imputables al CONTRATISTA, respecto de la ejecución de las actividades o de las obligaciones propias del contrato, según corresponda. **EPUXUA AVANZA, E.I.C.E** podrá hacer exigible estos apremios sucesivos al CONTRATISTA durante la vigencia del Contrato, de la siguiente manera: Por cada semana de retraso en la ejecución de las actividades de las obligaciones contractuales de manera oportuna, un valor equivalente al 1% del valor del contrato por cada semana de atraso, sin exceder el 10% del valor total del mismo. Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el supervisor y/o contratista, según corresponda, verificará semanalmente el cumplimiento del Cronograma y de las obligaciones generales y específicas a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el documento de caracterización de la necesidad, el contrato, el Manual de Supervisión vigente, documentos técnicos y el presente documento. A su vez será necesario que cada supervisor y/o Contratista según corresponda, informe a **EPUXUA AVANZA, E.I.C.E** sobre las actividades, informes, obligaciones y fechas en las cuales debió cumplir el CONTRATISTA, con el fin de justificar la exigibilidad

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.CD-048-2022

OBJETO: ADQUIRIR E INSTALAR EQUIPOS PRERIFERICOS PARA EL SISTEMA DE PARQUEADERO UBICADO EN EL BARRIO COMPARTIR DEL MUNICIPIO DE SOCHA
EL CONTRATANTE: EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E., NIT:901.511.522-4
El CONTRATISTA: SECURITY ACCESS FB S.A.S. NIT: 901.225.732-8 Representante legal suplente: Jose Rivas Bautista C.C 79.392.388 de Bogotá
PLAZO DE EJECUCIÓN: TREINTA (30) DIAS CALENDARIO SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
VALOR: NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($98.186.000) M/CTE incluye el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar con ocasión de su celebración, ejecución, y liquidación

del apremio. Para el pago de los valores resultantes a título de cláusula penal de apremio no se requiere que **EPUXUA AVANZA, E.I.C.E** constituya en mora al CONTRATISTA, pues bastará con el simple retardo imputable al mismo, para generar la obligación de pago de las sumas que correspondan. **EPUXUA AVANZA, E.I.C.E** podrá obtener el pago total o parcial de la cláusula penal de apremio mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, en contra del CONTRATISTA y/o su Garante, haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación o la garantía que haya sido otorgada. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato de obra, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por **EPUXUA AVANZA E.I.C.E**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El **CONTRATISTA** autoriza a **EPUXUA AVANZA E.I.C.E** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude **EPUXUA AVANZA E.I.C.E** por éste u otro contrato o concepto, o efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Cuando surjan graves e imprevisibles alteraciones de la normalidad económica que rompan el equilibrio de este contrato, LAS PARTES podrán modificarlo de común acuerdo, previa comprobación de la gravedad de dichas alteraciones. Sin embargo, cualquier modificación a este documento debe hacerse por escrito con las firmas de las dos partes. **CLÁUSULA VIGESIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **EPUXUA AVANZA E.I.C.E** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **EPUXUA AVANZA E.I.C.E**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra **EPUXUA AVANZA E.I.C.E**, esta Entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA– EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EPUXUA AVANZA E.I.C.E** y el **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA VIGÉSIMA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición de registro presupuestal, y aprobación de las garantías, de conformidad con el manual de contratación y para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - FIRMA ELECTRÓNICA DEL CONTRATO:** Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL. -** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Soacha.

Proyectó: Yessica Katherinne Obando Torres– Profesional Universitario
Revisó: Felipe Alfonso Muñoz Tocarruncho– Abogado Cto-046-2022
Aprobó: Marcela del Pilar Niño Lancheros - Gerente